

TÉNGASE PRESENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RAÚL MAFFEI ILLANES en representación de **AGRICOB S.A.** (en adelante también "Agricob", "la empresa", o "la compañía"), en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2017, a usted respetuosamente digo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17, letra f), de la Ley N° 19.880, que establece el derecho de las personas, en sus relaciones con la Administración, "a formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución", procedo a formular las siguientes observaciones, apreciaciones y comentarios, a fin de que se tenga presente al momento de resolver el procedimiento de autos.

Al respecto, en el caso improbable de que la Superintendencia del Medio Ambiente resuelva sancionar a la empresa por los hechos objeto del presente procedimiento administrativo, determinando al efecto una multa en contra de Agricob, téngase presente la circunstancia del artículo 40, letra f), de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, según el cual para la determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, ha de analizarse la capacidad económica del infractor.

En particular, deberá tomarse en consideración las "*Bases metodológicas para la determinación de sanciones ambientales*"¹, publicadas por la Superintendencia. Según dicho instrumento, la capacidad económica atiende a la proporcionalidad del monto de una multa con relación a la capacidad concreta del infractor y, por lo tanto, el impacto económico de la sanción debe ser acorde a la capacidad económica del infractor, para lo cual deben considerarse dos aspectos de la capacidad económica del infractor: (a) el tamaño económico y (b) la capacidad de pago.

¹ Superintendencia del Medio Ambiente, BASES METODOLÓGICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES AMBIENTALES (Diciembre 2017).

(a) El tamaño económico.

El factor tamaño económico está relacionado con el nivel de ingresos anuales, actuales o potenciales, del presunto infractor.

Como consta en el expediente administrativo de autos, los ingresos anuales de Agricob son conocidos por la SMA, puesto que dicha información fue entregada en cumplimiento con lo ordenado mediante la Res. Ex N° 3 / Rol F-020-2017. En particular, se solicita tomar en especial consideración lo siguiente:

Por el volumen de ventas, Agricob S.A. puede ser catalogada como una empresa pequeña. Además, al ser una apuesta innovadora que trabaja con subproductos de la agroindustria y que comenzó con el apoyo de un Capital Semilla de Corfo, ha debido sortear grandes desafíos económicos para poder sobrevivir a los primeros años. Recién se espera que el 2018 alcance el punto de equilibrio operacional.

(b) La capacidad de pago.

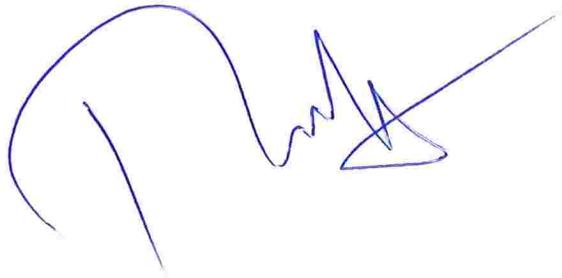
El factor capacidad de pago tiene relación con la situación financiera específica del infractor en el momento de la aplicación de las sanciones pecuniarias determinadas para el caso bajo análisis, la cual, normalmente, no es conocida por la SMA en forma previa y sólo se considerará a solicitud expresa del presunto infractor.

En este procedimiento sancionatorio se pidió acompañar los estados financieros, en consecuencia, la SMA tiene a la vista la información suficiente para acreditar que efectivamente Agricob se encuentra en una situación de dificultad financiera para pagar multas significativas, debido a lo cual, se solicita, en el caso improbable de imponer una multa a la empresa, considerar su capacidad de pago. En particular, se solicita tomar en especial consideración lo siguiente:

Agricob S.A. ha presentado estados de resultados negativos los últimos 3 años. Al cierre de 2017 se espera tener un patrimonio negativo de 700 a 900 millones de pesos. Finalmente, el EBITDA para 2017 (o generación de caja) podría estar entre -20 y -10 millones de pesos.

PETITORIO

En el caso improbable de que la SMA determine sancionar y multar a Agricob, en consideración a lo expuesto, solicito tener presente las observaciones, apreciaciones y comentarios deducidos en este escrito.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes. It starts with a large, sweeping curve on the left, followed by a series of smaller, more intricate loops and lines that end in a long, thin stroke extending towards the right.